

DICTAMEN 13/2013 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, relativo al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA RESPUESTA EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2013, a la que asistieron:

Presidente: D. José M^a Godoy Mayoral

Vicepresidente: D. José Juan González Gómez,

Consejeros:

D. Miguel Angel Molero Millán

D. Manuel García Monroy

D^a Mercedes Barrado Pacheco

D. Jacinto Valentín Jorge

D. Miguel Salazar Leo

D. Juan A. Montero Benítez

D^a M^a del Pilar Pérez García

D^a. Concepción Cajaraville Bonilla

D. Francisco Robustillo Robustillo

Secretaria: D^a. Julia Corrales Cáceres

emite el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente acuerda realizar una **valoración global favorable**, con diez votos a favor y uno en contra, ° respecto al texto normativo objeto de Dictamen. Eleva dicho acuerdo al Pleno del Consejo Escolar, a efectos de que éste resuelva lo que estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, formula las siguientes **observaciones**:

1. Artículo 4.2.2. **Añadir:** “La normativa que regule dichas actuaciones y programas específicos establecerá el proceso de selección de los centros educativos participantes, la organización, funcionamiento y evaluación, así como los recursos y apoyos **humanos y materiales** que **sean necesarios para el correcto desarrollo de esta atención a la diversidad.**”

2. Artículo 33.4. **Adición** al final del párrafo: “**Cuando se trate de centros de gran capacidad y elevado número de alumnos, la Administración Educativa aumentará proporcionalmente el número de puestos de trabajo de los profesionales citados con el fin de adaptar los recursos personales a las circunstancias del centro**”.

3. Artículo 33.1. **Adición y modificación**: “Los centros educativos dispondrán de recursos personales para la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. **En este sentido, para atender las necesidades educativas los centros de educación infantil y primaria de una línea estarán dotados con un maestro de Pedagogía Terapéutica; los colegios de dos líneas y los centros que imparten la enseñanza secundaria, con un maestro de Pedagogía Terapéutica y un maestro de Audición y Lenguaje. De este modo, para completar y asegurar la atención educativa a este tipo de alumnado, la administración determinara criterios para dotar a los centros de recursos humanos**”.

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GRAL.

José Mª Godoy Mayoral

Julia Corrales Cáceres